III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "T-Entretiene" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2013060734)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Santiago Barrantes Naranjo con NIF 08787818R, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "T-Entretiene", con domicilio en la localidad de Badajoz con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de lo siguiente

HECHOS

Primero. D. Santiago Barrantes Naranjo, con NIF 08787818R en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "T-Entretiene", con domicilio en la localidad de Badajoz, solicitó, con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura 19 de febrero de 2013, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "T-Entretiene" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro del Instituto de la Juventud de Extremadura la documentación completa y correcta para proceder al reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "T-Entretiene".

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2013, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de Resolución favorable a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, éstas son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1.b) del

Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero de 2012).

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (…) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados,

RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "T-Entretiene", con el número 52 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "T-Entretiene".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2013.

La Secretaria General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,
DOE n.º 33, de 17 de febrero),
MARINA GODOY BARRERO